# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada po Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o po proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgar encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
5	Xvz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración	
	• Ay2	de las bases.	

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC

**SEGUNDA CONVOCATORIA** 

### **CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) Y EL PROGRAMA PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, PARA EL AÑO 2025

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

#### Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Lamas

RUC Nº : 20162983793

Domicilio legal : Jr. Zózimo Rivas N° 282 Barrio La Plaza (Frente a la plaza de

armas), ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de

San Martin

Teléfono: : 982980652

Correo electrónico: : logistica@municipalidadlamas.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa PANTBC de la Municipalidad Provincial de Lamas, para el año 2025, en las cantidades que se describen a continuación:

		Cantidad			
Bienes	Unidad de medida	Comedores Populares	Personas en Riesgo	Paciente con Tuberculosis y Familia	TOTAL
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	0.000	11,835.000	1,620.000	13,455.00

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 04 N° 004-2025-GM-MPL del 10/02/2025.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos ordinarios

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad.

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde, debido a que la indagación de mercado ha determinado que el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **240 días calendario**, contados desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles) en Caja de la Municipalidad y recoger las bases en la Sub Gerencia de Logística, ubica en el Jr. Zózimo Rivas N° 282 Barrio La Plaza (Frente a la plaza de armas), ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martin.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimientos Administrativo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos:

- **3.1.1.1** Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante.
- 3.1.1.2 Copia simple del informe de ensayo de todas las características nutricionales señaladas en el numeral 2.1.1 (Vitaminas y minerales), con símbolo de acreditación u otra denominación equivalente del grano símil o fortificante, realizado por un laboratorio con método acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL, u otro laboratorio extranjero con método acreditado por Organismo de Acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Internacional Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), dónde a través de los resultados, se demuestre que el producto cumple con la fortificación establecida en la Ficha de Homologación.
- 3.1.1.3 Copia simple del certificado de Registro Sanitario del arroz fortificado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3.1.1.4 Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/ MINSA, para la línea de proceso productivo del arroz ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar con la copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sanitario de alimentos y bebidas, aprobado con Decreto Supremo S N° 007-98.SA". Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia.
- 3.1.1.5 Copia simple del certificado de productor agropecuario, otorgado por MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima (Decreto Supremo Nº 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar), este requisito es aplicable al productor nacional.
- 3.1.1.6 Certificado de análisis o informe de ensayo, del producto final, con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1., emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos por laboratorio(s) extranjero(s) con método (s) acreditado (s) por Organismo(s) de Acreditación que sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).En caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados para la matriz arroz y/o cereales.

**Nota 7.** Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 02-244-002317

Banco : Banco de la Nación

N° CCI<sup>6</sup> : 018-544-0005400230970

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En caso de transferencia interbancaria.

#### el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado –  $PIDE^7$  y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contienen. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en *Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Lamas, sito en el Jr. Zózimo Rivas N° 282 Barrio La Plaza (Frente a la plaza de armas), ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martin*.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma parcial, de manera directamente proporcional a la cantiad de bienes entregados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago.
- Guías de Remisión, donde conste la entrega y recepción de los bienes.
- Informe o boletín de Control de Calidad, expedido por el responsable de Control de Calidad de los Programas sociales Complementarios de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Copia del contrato.
- Copia del Registro Sanitario Vigente del Lote entregado.

Dicha documentación se debe presentar en *Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Lamas, sito en el Jr. Zózimo Rivas N° 282 Barrio La Plaza (Frente a la plaza de armas), ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martin.* 

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO ABRIL – NOVIEMBRE DEL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, EN LA MODALIDAD DE PERSONAS EN RIESGO.

#### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo abril – noviembre del 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas, en la modalidad de Personas en Riesgo.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

Mejorar el nivel nutricional de la población beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de **Personas en Riesgo**, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Lamas.

# DES TOLO

#### 3. ANTECEDENTES.

El Programa de Complementación Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

El 29 de diciembre del año 2023, la Municipalidad Provincial de Lamas y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscribieron el Convenio de Gestión para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2024-2027, con el objeto de lograr la atención oportuna y de manera eficiente de recursos que se transfieran.

En se sentido y en el marco de las obligaciones que corresponden a la Municipalidad, según lo indicado en el mencionado convenio, se formula el presente documento que contiene las Especificaciones Técnicas para la adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo abril – noviembre 2025 en la modalidad "Personas en Riesgo" de la Municipalidad Provincial de Lamas.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

#### 4.1. Objetivo General.

Brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en situación de riesgo, pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

#### 4.2. Objetivo Específico.

Adquirir arroz fortificado grado superior para distribuir a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la modalidad "Personas en Riesgo" de la Municipalidad Provincial de Lamas durante el periodo abril - noviembre 2025.

# 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

#### 5.1. Descripción y cantidad de los bienes:

Se requiere la adquisición de arroz fortificado grado superior en las cantidades que se muestran a continuación.

Página 1 de 16



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Producto alimenticio	Unidad de medida	Cantidad
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	
g and caponion	Kilogramo	11,835.00

#### 5.2. Características técnicas.

Los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas establecidas en la Ficha de Homologación aprobada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 564-2022/MINSA.

### FICHA DE HOMOLOGACIÓN

	DESCRIPCIÓN	GENERAL
--	-------------	---------

Código del CUBSO

: 5022110800373431

Denominación del requerimiento

: Arroz fortificado grado superior

Denominación técnica

: Arroz fortificado con vitaminas y minerales, grado

: 200 g, 250 g, 500 g, 750 g, 1 kg y 5 kg

Unidad de medida Resumen

200 g. 250 g. 300 g. 750 g. 1 kg y 5 kg

Arroz blanco (pilado) de la variedad *Oryza sativa* L. inocuo y adecuado para el consumo humano, del cual se ha eliminado, parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen; y ha sido mezclado con el grano simil o fortificante que contiene las vitaminas y minerales, obtenidos por extrusión en tibio o caliente. Para el proceso de mezcla se considera el arroz pilado de grado superior.

No aplica al arroz integral, sancochado/precocido y arroz gourmet.

arroz gourmet.

#### II.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

#### 2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### 2.1.1. Características y especificaciones

#### Del bien:

N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Organolépticas		TATOTOTOTO
1.1	Olor	Exento de olores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos 3ª edición, apartado 5.1.2
1.2	Sabor	Exento de sabores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos 3ª edición, apartado 5.1,2
1.3	Impurezas	Exento de impurezas, incluidos los insectos muertos.	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.3
2	Fisicoquímicas		
2.1	Contenido de humedad	Máximo 14%	NTP 205 011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.2.5
3	Sanidad y aspecto		77777
3.1	Granos rojos	0,5%	NTP 205.011:2021 ARROZ
3.2	Granos tizosos		Arroz elaborado. Requisitos
3.2.1	Tizosos totales	4%	3ª edición Tabla 2. Grados
3.2.2	Tizosos parciales	10%	del arroz (tolerancias).
3.3	Granos dañados	0,5%	





Versión 2

Página 1 de 9



Versión 2

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS "Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3	Mezcla varietal		
3.	contrastante	5,0%	
3.	5 Granos quebrado	os 15%	
3.	6 Granos inmaduro	os 0,05%	
3.	Materia extraña		
	(Véase nota 1)	0,25%	
4	Microbiológicos		
4.1	l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	Véase la tabla Nº 1	Resolución Ministerial 591-2008-MINSA q aprueba NTS N° 07 MINSA/DIGESA V-01 "Norr Sanitaria que establece ! Criterios Microbiológicos Calidad Sanitaria e Inocuid. para los Alimentos y Bebid de Consumo Humano apartado 6.2. Criterio V. Granos secos.
5	Contaminantes		9701100 30003.
Cadmio Arsénico Piomo		Arsénico 0.4 mg/kg 3ª edición	
5,2	Plaguicidas	Niveles máximos permitidos, véase el anexo de LMR de la NTS No. 128-MINSA	Resolución Ministerial N 1006-2016/MINSA que aprueba NTS Nº 128 MINSA/2016/DIGESA "Norma Sanitaria que establece los Limites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agricola en alimentos para
6	Nutricionales (Véase	Nota 2).	consumo humano"
5.1	Vitamina A, Palmitato de vitamina A	Min. 800 UI (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
5.2	Tiamina (B1), Tiamina mononitrato	Min. 0,35 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
.3	Niacinamida (Véase Nota 3).		Establecido por el Ministerio de Salud.
.4	Piridoxina (B6), Clorhidrato piridoxina	Min. 0,36 mg (Véase Nota 3)	Establecido por el Ministerio de Salud.
5	Folato (B9), Ácido fólico	Min. 120 ug (Vēase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
6	Cianocobalamina (B12) Vitamina D	Min. 0,64 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
7 Vitamina D, Vitamina D3		Mín. 1,4 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.

Página 2 de 9

12

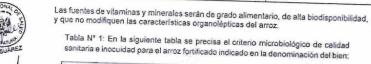
Página 3 de 16



6.8	Vitamina E, Tocoferol acetato	Mín. 3,1 mg ET (Véase Nota 3),	Establecido por el Ministerio de Salud.	
6.9 Hierro, Pirofosfato de hierro micronizado		Mín. 4,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.	
6.10	Zinc, Óxido de zinc	Mín. 3,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.	
7.	Presencia de Grano simil (%) en producto final o mezcla total	Min. 2 % (Véase Nota 4)	Establecido por el Ministerio de Salud,	
3		La vigencia mínima del arroz fortificado grado superior deberá ser de doce meses al momento de la entrega en el almacén de la entrega, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de nueve meses. Excepcionalmente, la entidad puede precisar en la formulación del requerimiento, una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación. (Véase Nota 5)	Establecido por el Ministerio de Salud.	







Agente microbiano	Categoría	Clase	n	6	Limite por g	
	2000			Ů	m	M
Mohos	2	3	5	2	104	105

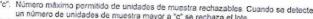
#### Donde

"n": Número de unidades de muestra requeridas para realizar el análisis, que se eligen separada e independientemente, de acuerdo con normas nacionales o internacionales referidas a alimentos y bebidas apropiadas para fines microbiológicos.

Versión 2

Página 3 de 9





"c". Número máximo permitido de unidades de muestra rechazables. Cuando se detecte un número de unidades de muestra mayor a "c" se rechaza el lote.
"m": Límite microbiológico que separa la calidad aceptable de la rechazable. En general, un valor igual o menor a "m", representa un producto aceptable y los valores superiores a "m" indican lotes rechazables.

"M": Los valores de recuentos microbianos superiores a "M" son inaceptables, el alimento representa un riesgo para la salud.

Nota 1: Se considera solo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materias extrañas inorgánicas

Nota 2: Las especificaciones de las vitaminas y minerales son cantidades mínimas en 100 gramos de arroz fortificado crudo.

Nota 3: Estas especificaciones han sido calculadas considerando cubrir entre 30 y 40% de los requerimientos nutricionales establecidos para mujeres en edad fértil, según FAO/OMS

Nota 4: El grano simil o fortificante debe mezclarse de manera homogénea con el arroz pilado en la proporción declarada por el fabricante, por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano simil + 98 g de arroz pilado=100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano simil o fortificante en el arroz fortificado sea

Nota 5. El fabricante debe garantizar la presencia de los micronutrientes en las cantidades establecidas durante la vigencia mínima del arroz fortificado grado superior durante la ejecución contractual. En relación con los términos: vigencia del bien se refiere a la fecha de caducidad del producto (NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS CXS 1-1985 Adoptada en 1985, Enmendada en 1991, 1999, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2010. Revisada en 2018), y vida útil está referido al tiempo de vida esperado de acuerdo al proceso de producción y es establecido por el fabricante. de vida esperado de acuerdo al proceso de producción y es establecido por el fabricante.

#### 2.1.2. Etiquetado y/o Rotulado,

Información mínima requerida durante la ejecución contractual. Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de etiquetado/rotulado, de acuerdo a sus procedimientos internos establecidos

#### 2.1.2.1. Envase primario

La información mínima que debe contener el rotulado del producto es:

- Nombre del producto: "Arroz fortificado grado superior".
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Información nutricional
- Porcentaje de grano simil.
- Peso neto del producto envasado (en gramos o kilogramos). Nombre y dirección del fabricante de arroz fortificado.
- Nombre, razón social y dirección del importador, cuando corresponda.
- Nombre y dirección del envasador y/o distribuidor, cuando corresponda.
- Código o clave del lote o código de barras. Fecha de vencimiento
- Número del Registro Sanitario.
- Condiciones de conservación.
- Recomendaciones de uso y/o preparación.

Versión 2

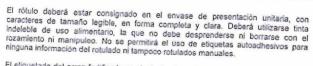
Página 4 de 9











El etiquetado del arroz fortificado se ajustará a lo estipulado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias vigentes; en la NTP 209 038 2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º edición y en la NTP 209 053-2017 ALIMENTOS ENVASADOS. NTP 209.652.2017 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional. 3ª Edición.

#### 2.1.3. Envase, empaque y/o embalaje

Información requerida durante la ejecución contractual, Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de envase, empaque y/o embalaje, de acuerdo a sus procedimientos internos establecidos.

#### 2.1,3.1. Envase primario

El arroz fortificado debe estar envasado en bolsas de polietileno o polipropileno o polipropileno biorientado (BOPP) de primer uso, cumpliendo lo establecido en la NTP 399.163-1:2017 + NTP 399.163-1:2017/CT1:2018. ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS, Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ra. Edición y su Corrigenda Técnica.

#### 2.1,3.2. Envase secundario o embalaje

Los envases deben ser fabricados con materiales que sean inocuos y apropiados para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

#### 2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### 2.2.1 De la recepción

#### 2.2.1.1 Verificación documentaria

El contratista, en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino, debe entregar los documentos indicados en la Tabla N° 2, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción.







#### DOCUMENTO

Copia simple del certificado de Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, vicante disparte el período de atención.

al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, vigente durante el periodo de atención.

Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Tecnica Oficial del Pian HACOP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, para la línea de proceso productivo del producto ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) deben presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento aprobado con Página 5 de 9

Versión 2







Decreto Supremo N° 007-98.SA\*. Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad

Declaración Jurada firmada por el contratista indicando el cumplimiento de los requisitos de transporte y almacenamiento.

Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos, aplica durante el plazo de la vigencia ofertada, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Los bienes a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a la vigencia ofertada

Certificado o Informe de Inspección del lote a entregar del arroz fortificado grado superior, con el símbolo de acreditación emitido por el INACAL.

Copia simple de la ficha técnica del grano simil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establecidos en la ficha de homologación.

Gertificado de análisis o informe de ensayo del lote a entregar, con las características organolépticas, físicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1 y métodos de ensayo referidos en el 2.2.3., emitidos por laboratorio(s) con metodo(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos a nivel nacional, por laboratorio(s) extranjero(s) con método(s) acreditado(s) por un Organismo de Acreditación internacional que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilaiteral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

Cooperation (ILAC).

En el caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales.

Nota 6. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen.

#### 2.2.2 Condiciones de almacenamiento y transporte

El producto final debe ser almacenado en un lugar fresco y ventilado.

Las condiciones de almacenamiento y transporte del arroz fortificado deben ser durante todo el proceso de ejecución contractual y deben ser tales que, al ser manipulado en condiciones apropiadas, este conserve las características del producto

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada con Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA, para las condiciones de almacenamiento del arroz fortificado.

Con relación al transporte del arroz fortificado grado superior, el vehículo que Con relacion ai transporte dei airoz fortificado grado superior, el verticulo que transporta el bien debe estar acondicionado y provisto de medios suficientes para proteger el producto de los efectos del calor, humedad y de cualquier otro efecto indeseable o contaminante, debiendo ajustarse a lo señalado en los artículos 75 al 77 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Deseato Suscesso Nº 0.07-08. SA y que mediante processo. mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias vigentes.

Tanto para el almacenamiento y el transporte del arroz fortificado corresponde su verificación a la autoridad sanitaria.

Versión 2

Página 6 de 9











#### 2.2.3 Métodos de ensayos

Considerar las siguientes metodologías para la evaluación de la conformidad de los lotes de arroz fortificado.

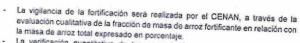
Requisito	Apartado / numeral	Referencia normativa	
Contenido de Humedad	Determinación del contenido de humedad, Numeral 7: Reactivos y materiales Numeral 8: Preparación de la muestra de ensayo, Numeral 9: Procedimiento. Numeral 10: Expresión de resultados de humedad.	NTP 205 002:2024 0522	
Sanidad y Aspecto	Análisis físico. Numeral 5 Método de ensayo Numeral 6. Inspección y recepción Numeral 7: Preparación de la muestra Numeral 8: Procedimiento Numeral 9: Informe de ensayo	NTP 205.029:1982 (revisada el 2016) CEREALES Y MENESTRAS. Análisis físicos. 1a, Edición.	
Mohos		ISO 21527-2:2008 Microbiology of food and animal feeding stuffs — Horizontal method for the enumeration of yeasts and moulds — Part 2: Colony count technique in products with water activity less than or equal to 0,95	





#### 2.2.4 Vigilancia y control

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud-Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), realizará la vigilancia, monitoreo y supervisión del arroz fortificado a nivel de instituciones educativas y/o servicios de alimentación y/o centros de expendio, en el marco de funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1504.



La verificación cuantitativa de las características nutricionales (vitaminas y minerales) en el producto final, se realizará por el CENAN, a través de ensayos de laboratorio acreditados ante Organismos de Acreditación nacionales o internacionales. El CENAN determinará las vitaminas y minerales del numeral 2.1.1 a ser evaluados. En caso de no contar con métodos acreditados se considerará métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales.

Versión 2

Página 7 de 9





- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
- 3.1 De la Selección

Documentos de presentación obligatoria

3.1.1 Documentos para la admisión de la oferta (Véase Nota 7)

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos

- 3.1.1.1 Copia simple de la ficha técnica del grano simil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante.
- 3.1.1.2 Copia simple del informe de ensayo de todas las características nutricionales señaladas en el numeral 2.1.1 (Vitaminas y minerales), con símbolo de acreditación u otra denominación equivalente del grano símil o fortificante, realizado por un laboratorio con método acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL, u otro laboratorio con metodo acreditado por la birección de Acreditación del INACAL, u otro laboratorio extranjero con método acreditado por Organismo de Acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multialeral del Inter American Accreditation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multio de Internacional Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), dónde a través de los resultados, se demuestre que el producto cumple con la fortificación establecida en la Ficha de Homologación.
- 3.1.1.3 Copia simple del certificado de Registro Sanitario del arroz fortificado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3.1.1.4 Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/ MINSA, para la linea de proceso productivo del arroz ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar con la copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58-B) y 1 (modificado con artículo 58-B) y 1 (as disposiciones complementarias del Decreto Supremo Nº 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sanitario de alimentos y bebidas, aprobado con Decreto Supremo S N° 007-98.SA". Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia. como autoridad competente en la materia.
- 3.1.1.5 Copia simple del certificado de productor agropecuario, otorgado por MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima (Decreto Supremo № 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley №30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar), este requisito es aplicable al productor nacional.
- 3.1.1.6 Certificado de análisis o informe de ensayo, del producto final, con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1, emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos por laboratorio(s) extranjero(s) con método (s) acreditado (s) por Organismo(s) de Acreditación que sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del International Acorditados de Roconocimiento Multuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).En caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo

Versión 2

Página 8 de 9









Página 9 de 16



normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados para la

Nota 7. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos,

#### ANEXOS

#### 4.1. Características del grano símil o fortificante.

#### Definiciones:

- Grano símil o fortificante: es el grano elaborado a partir de una mezcla de harina de arroz y premezcla de micronutrientes seleccionados para la fortificación o enriquecimiento, a través de la tecnología de extrusión ya sea tibia o caliente.
- Micronutrientes: Son las vitaminas y minerales incorporados a través del grano símil

#### Características del grano simil o fortificante:

Las fuentes de vitaminas y minerales serán de grado alimentario y de alta biodisponibilidad, que no modifiquen las características organolépticas del arroz.

La calidad de los micronutrientes a utilizarse en la fortificación del arroz debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Codex Alimentarius Commission, en el Food Chemical Codex (FCC) y otras normas vigentes.

El proceso para la obtención del grano simil es la combinación de agua y una mezcla fortificada (vitaminas y minerales establecidas en el cuadro de las características nutricionales), con harina de arroz que está hecha de la molienda de granos de arroz no contaminados para formar una masa. Esta masa pasa por un proceso de extrusión tibia (Tº 60-80°C) o caliente (Tº 80°C-110°C), produciendo granos fortificados, visualmente similares a un grano de arroz no fortificado.

El grano símil debe mezclarse de manera homogénea con el arroz pilado en la proporción declarada por el fabricante, por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano simil + 98 g arroz pilado = 100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones, el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano simil o fortificante en el arroz fortificado sea homogénea.

El grano símil o fortificante sea de procedencia nacional o extranjera debe contar con la ficha técnica expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establacidos en la ficha de homologación, documentación que será presentada durante la etapa de presentación de propuestas y en la contractual.



Versión 2











# a. Presentación del producto. Envases de 01 Kg.

#### b. Fecha de vencimiento del bien.

El bien a entregar debe tener una fecha de vencimiento no menor a 04 meses contados desde el día siguiente de entregado el bien.

#### c. Registro sanitario del bien.

El bien debe contar con Registro Sanitario vigente, en el que debe indicarse el nombre del producto, como lo disponen los artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Podrá presentar registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente iguales a los requeridos siempre y cuando esta comparte la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios.

# 5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica.



#### 5.4. Impacto ambiental.

No aplica.

#### 5.5. Condiciones de Operación.

No plica.

### 5.6. Etiquetado y/o rotulado del envase primario.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.1.2 y 2.1.2.1 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

Adicionalmente el rótulo debe contener la siguiente información:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Municipalidad Provincial de Lamas
- Programa de Complementación Alimentaria.
- Distribución gratuita.
- Prohibida su venta.

#### 5.7. Envase, empaque y embalaje.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.1.3 y 2.1.3.1 y 2.1.3.2, de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

#### 5.8. Modalidad de ejecución.

Sin modalidad.

#### 5.9. Sistema de contratación.

Precios Unitarios.

Página 11 de 16



### 5.10. Almacenamiento y transporte.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.2.2 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

#### 5.11. Seguros.

No aplica a la presente contratación.

#### 5.12. Garantía comercial.

#### a. Alcance de la garantía

Contra todos los defectos del proceso de producción y/o transformación que puedan manifestarse durante el periodo de su consumo.

#### b. Condiciones de la garantía

La garantía debe hacerse efectiva al solo requerimiento de la Municipalidad Provincial de Lamas en un plazo no mayor 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, sin costo alguno para la Municipalidad.

#### c. Periodo de la garantía

La garantía por los bienes entregados será de 06 meses como mínimo.

### d. Inicio del cómputo del período de garantía

A partir del día siguiente de la recepción de los bienes.

#### 5.13. Disponibilidad de servicio y repuestos.

No aplica

## 5.14. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

#### a. Mantenimiento preventivo.

No aplica

#### b. Soporte técnico.

No aplica

#### c. Capacitación y/entrenamiento.

No aplica

### 5.15. Lugar, forma y plazo de ejecución de la prestación.

#### Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Lamas, ubicado en el Jr. San Martín N° 744, ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

#### Forma y plazo de entrega:

Los bienes objetos de la presente contratación, serán entregados en el plazo de 240 días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

La entrega se realizará de manera trimestral conforme al siguiente cronograma de entrega.

Página 12 de 16







Entrega	Periodo de atención	Cantidad a entregar (Kg)	Plazo de entrega		
1	Segundo trimestre del 2025.	4,438.00	A los 5 días calendarios contados a partir dol día		
2	Tercer trimestre del 2025	4,438.00	siguiente de la firma del contrato.  Del 23 al 27 de junio del 2025.		
3 Cuarto trimestre del 2025.		2,959.00	Del 25 al 30 de setiembre del 2025.		
Total, a entregar		11,835.00	2025.		

#### 6. Requisitos del proveedor.

- Persona natural o jurídica (acreditar con Ficha RUC).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente en el capítulo de bienes (acreditar con Registro Nacional de Proveedores).
- Presentar la documentación establecida en el numeral 3.1. de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo
- No encontrarse inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto



# 7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

#### 7.1. Otras obligaciones

#### Otras obligaciones del contratista.

- Asumir los costos del transporte de los bienes hasta el lugar de entrega.
- Reponer de manera inmediata los bienes que lleguen deteriorados por daños causados
- Asumir el costo de la estiba y desestiba de los bienes.

#### Otras obligaciones de la entidad.

 Asumir el costo de los ensayos de laboratorio en caso se requiera efectuar pruebas para verificar la calidad del bien.

#### 7.2. Adelantos.

No se otorgarán adelantos.

#### 7.3. Subcontratación:

No se permitirá sub contratar la prestación.

#### 7.4. Confidencialidad:

El contratista debe guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

# 7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual:

El Control de Calidad será realizado por el responsable de control de calidad de los programas sociales complementarios de acuerdo a las disposiciones vigentes, el mismo que deberá verificar que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas.

El Área responsable de las medidas de control será la Subgerencia dey Programas Sociales.

Página 13 de 16



#### Conformidad.

### Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción de los bienes será efectuada por el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Lamas y la conformidad de los bienes será responsabilidad de la Subgerencia

Para la recepción de los bienes se tendrá en consideración lo establecido en el numeral 2.2.1, de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones

### Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

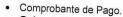
La Subgerencia de Programas Sociales en caso considere necesario realizará pruebas o ensayos de manera inopinada, como medio preventivo para el aseguramiento de la calidad. El costo de las pruebas o ensayos será asumido por la Municipalidad.

Las pruebas podrán realizarse considerando los métodos de ensayo descritos en el numeral 2.2.3 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

#### 7.7. Forma de pago:

El pago de realizará de manera parcial en forma directamente proporcional a la cantidad de bienes entregados, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:



Guías de Remisión, donde conste la entrega y recepción de los bienes.

- Informe o boletín de Control de Calidad, expedido por el responsable de Control de Calidad de los Programas sociales Complementarios de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Copia del Registro Sanitario Vigente del Lote entregado.

#### 7.8. Fórmula de reajuste:

No se efectuará ningún tipo de reajustes al pago de las prestaciones.

#### 7.9. Penalidades aplicables.

#### Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

#### Otras penalidades.

De manera adicional a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por entregar bienes sin registro sanitario vigente.	inmediata de los bienes entregados	Informe del Área Usuaria. Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad.

Página 14 de 16







### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS "Capital Folklórica de la Región San Martin"

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

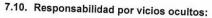
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por entregar bienes que no cumplen los requisitos de calidad, descritos en las presentes especificaciones	Una (01) UIT por cada entrega y devolución inmediata de los bienes entregados	En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.  Informe del Área Usuaria, previo ensayo de laboratorio.  Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad.
	técnicas.		En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año, contabilizado a partir de cada conformidad otorgada

#### II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

## 1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 190,000.00 (Cinto noventa mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de cualquier tipo de arroz para consumo

#### ACREDITACIÓN:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de

Página 15 de 16







"Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.





Página 16 de 16



#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERIODO MARZO – AGOSTO DEL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

#### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo marzo – agosto del 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

Mejorar el nivel nutricional de la población beneficiaria del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo marzo – agosto del 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Lamas.

#### 3. ANTECEDENTES.

El Programa de Complementación Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

El 29 de diciembre del año 2023, la Municipalidad Provincial de Lamas y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscribieron el Convenio de Gestión para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2024-2027, con el objeto de lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente de recursos que se transfieran.

En se sentido y en el marco de las obligaciones que corresponden a la Municipalidad, según lo indicado en el mencionado convenio, se formula el presente documento que contiene las Especificaciones Técnicas para la adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo marzo – agosto 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas. Complementación Alimentaria (PCA) 2025 en la modalidad "Paciente con Tuberculosis y Familia" de la Municipalidad Provincial de Lamas.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

#### 4.1. Objetivo General.

Brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo marzo – agosto del 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas; en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

#### 4.2. Objetivo Específico.

Adquirir arroz fortificado grado superior para distribuir a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) periodo marzo – agosto del 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas.

#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

#### 5.1. Descripción y cantidad de los bienes:

Página 1 de 16



#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la adquisición de arroz fortificado grado superior en las cantidades que se muestran a continuación.

Producto alimenticio	Unidad de medida	Cantidad
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	1,620.000

#### 5.2. Características técnicas.

Los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas establecidas en la Ficha de Homologación aprobada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 564-2022/MINSA.

FICHA DE	HOMOLOGACIÓN
----------	--------------

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO

: 5022110800373431

Denominación del requerimiento : Arroz fortificado grado superior

Denominación técnica

: Arroz fortificado con vitaminas y minerales, grado

: 200 g, 250 g, 500 g, 750 g, 1 kg y 5 kg

Unidad de medida

200 g, 250 g, 360 g, 760 g, 1 Ng y 3 Ng
Arroz blanco (pilado) de la variedad Oryza sativa L, inocuo y adecuado para el consumo humano, del cual se ha eliminado, parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen; y ha sido mezclado con el grano simil o fortificante que contiene las vitaminas y minerales, obtenidos por extrusión en tibio o caliente. Para el proceso de mezcla se considera el arroz pilado de centra superior.

de grado superior.

No aplica al arroz integral, sancochado/precocido y arroz gourmet.



#### 2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### Características y especificaciones 2.1.1.

N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia	
1	Organolépticas			
1.1	Olor	Exento de olores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.2	
1.2	Sabor	Exento de sabores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3º edición, apartado 5.1.2	
1.3	1.3 Impurezas Exento de ir incluidos los muertos.		NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.3	
2	Fisicoquímicas			
2.1	Contenido de humedad	Máximo 14%	NTP 205.011:2021 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos 3º edición, apartado 5.2.5	
3	Sanidad y aspecto			
3.1	Granos rojos	0,5%	NTP 205.011:2021 ARRO	
3.2	Granos tizosos	- A	Arroz elaborado. Requisitos.	
3.2.1	Tizosos totales	4%	3ª edición. Tabla 2. Grados	
3.2.2	Tizosos parciales	10%	del arroz (tolerancias).	
3.3	Granos dañados	0,5%		





Versión 2

Página 1 de 9

Página 2 de 16



3.4	Mezcla varietal contrastante	5,0%	
3.5	Granos quebrados	15%	7
3.6	Granos inmaduros	0,05%	7
3.7	Materia extraña (Véase nota 1)	0,25%	
4	Microbiológicos		
4.1	Limite de Mohos	Véase la tabla N° 1	Resolución Ministerial N 591-2008-MINSA qua prueba NTS Nº 07: MINSA/DIGESA V-01 "Norm Sanitaria que establece lo Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuida para los Alimentos y Bebida de Consumo Humano apartado 6.2. Criterio V. Granos secos.
5	Contaminantes		
5.1	Cadmio Arsénico Plomo	Niveles máximos: 0,4 mg/kg 0,2 mg/kg 0,2 mg/kg	NTP 205.011:2021 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos 3ª edición, apartado 7.1 Codex Stan CXS- 193-199 (Rev.2019) Norma Genera para los contaminantes toxinas en los alimento (paginas 53, 55 y 60)
5.2	Plaguicidas	Niveles máximos permitidos, véase el anexo de LMR de la NTS No. 128-MINSA  No. 128-minsa  Resolución Minisi 1006-2016/MINSA MINSA/2016/DIGES "Norma Sanitari establece los Máximos de Residu de plaguicidas agrícola en alimer consumo humano"	
6	Nutricionales (Véase	Nota 2).	
6.1	Vitamina A, Palmitato de vitamina A	Mín. 800 UI (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
6.2	Tiamina (B1), Tiamina mononitrato	Min. 0,35 mg (Véase Nota 3). Establecido por el de Salud.	
6.3	Niacina (B3), Niacinamida	Mín. 4,0 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
6.4	Piridoxina (B6), Clorhidrato piridoxina	Min. 0,36 mg (Véase Nota 3) Establecido por el de Salud.	
6.5	Folato (B9), Ácido fólico	Mín. 120 ug Establecido por el Mir (Véase Nota 3). de Salud.	
6.6	Cianocobalamina (B12)	Mín. 0,64 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
5.7	Vitamina D, Vitamina D3	Mín. 1,4 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.

Versión 2

Página 2 de 9



6.8	Vitamina E, Tocoferol acetato	Mín. 3,1 mg ET (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
6.9	Hierro, Pirofosfato de hierro micronizado	Mín. 4,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
6.10	Zinc, Óxido de zinc	Min. 3,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud.
7.	Presencia de Grano simil (%) en producto final o mezcla total	Mín. 2 % (Véase Nota 4)	Establecido por el Ministerio de Salud.
8	Vigencia del bien	La vigencia mínima del arroz fortificado grado superior deberá ser de doce meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de nueve meses. Excepcionalmente, la entidad puede precisar en la formulación del requerimiento, una vigencia mínima de bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación. (Véase Nota 5)	Establecido por el Ministerio de Salud.

A SHAPE



Tabla Nº 1: En la siguiente tabla se precisa el criterio microbiológico de calidad sanitaria e inocuidad para el arroz fortificado indicado en la denominación del bien:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g	
THE PARTY OF THE P					m	M
Mohos	2	3	5	2	104	105

Donde

"n": Número de unidades de muestra requeridas para realizar el análisis, que se eligen separada e independientemente, de acuerdo con normas nacionales o internacionales referidas a alimentos y bebidas apropiadas para fines microbiológicos.

Versión 2

Página 3 de 9



- "c": Número máximo permitido de unidades de muestra rechazables. Cuando se detecte un número de unidades de muestra mayor a "c" se rechaza el lote.
  "m": Limite microbiológico que separa la calidad aceptable de la rechazable. En general,
- un valor igual o menor a "m", representa un producto aceptable y los valores superiores a "m" indican lotes rechazables.
- "M": Los valores de recuentos microbianos superiores a "M" son inaceptables, el alimento representa un riesgo para la salud.
- Nota 1: Se considera solo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materias extrañas inorgánicas.
- Nota 2: Las especificaciones de las vitaminas y minerales son cantidades mínimas en 100 gramos de arroz fortificado crudo
- Nota 3: Estas especificaciones han sido calculadas considerando cubrir entre 30 y 40% de los requerimientos nutricionales establecidos para mujeres en edad fértil, según FAO/OMS
- Nota 4: El grano símil o fortificante debe mezclarse de manera homogénea con el arroz nota 4: El grano simil o funciante even nezona en el marciante, por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano simil + 98 g de arroz pilado=100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano simil o fortificante en el arroz fortificado sea

Nota 5. El fabricante debe garantizar la presencia de los micronutrientes en las cantidades Nota 5. El tabricante debe garántizar la presencia de los microniumentes en las candidades establecidas durante la vigencia mínima del arroz fortificado grado superior durante la ejecución contractual. En relación con los términos: vigencia del bien se refiere a la fecha de caducidad del producto (NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS CXS 1-1985 Adoptada en 1985. Enmendada en 1991, 1999, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2010. Revisada en 2018), y vida útil está referido al tiempo de vida esperado de acuerdo al proceso de producción y es establecido por el fabricante.



Información mínima requerida durante la ejecución contractual. Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de etiquetado/rotulado, de acuerdo a sus procedimientos internos establecidos.

#### 2.1.2.1. Envase primario

La información mínima que debe contener el rotulado del producto es:

- Nombre del producto: "Arroz fortificado grado superior".
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Información nutricional.
- Porcentaje de grano símil.
- Peso neto del producto envasado (en gramos o kilogramos).
- Nombre y dirección del fabricante de arroz fortificado. Nombre, razón social y dirección del importador, cuando corresponda.
- Nombre y dirección del envasador y/o distribuidor, cuando corresponda.
- Código o clave del lote o código de barras.
- Fecha de vencimiento
- Número del Registro Sanitario.
- Condiciones de conservación.
- Recomendaciones de uso y/o preparación.

Versión 2

Página 4 de 9





El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, con caracteres de tamaño legible, en forma completa y clara. Deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo. No se permitirá el uso de etiquetas autoadhesivos para ninguna información del rotulado ni tampoco rotulados manuales.

El etiquetado del arroz fortificado se ajustará a lo estipulado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo № 007-98-SA y sus modificatorias vigentes; en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª edición y en la NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional. 3ª Edición.

#### 2.1.3. Envase, empaque y/o embalaje

Información requerida durante la ejecución contractual. Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de envase, empaque y/o embalaje, de acuerdo a sus procedimientos internos establecidos

#### 2.1.3.1. Envase primario

El arroz fortificado debe estar envasado en bolsas de polietileno o polipropileno o polipropileno biorientado (BOPP) de primer uso, cumpliendo lo establecido en la NTP 399.163-1:2017 + NTP 399.163-1:2017/CT1:2018. ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ra. Edición y su Corrigenda Técnica.

#### 2.1.3.2. Envase secundario o embalaje

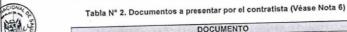
Los envases deben ser fabricados con materiales que sean inocuos y apropiados para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ní olores o sabores desagradables.

#### 2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### 2.2.1 De la recepción

#### 2.2.1.1 Verificación documentaria

El contratista, en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino, debe entregar los documentos indicados en la Tabla Nº 2, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción.





#### DOCUMENTO

Copia simple del certificado de Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase,

al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, vigente durante el periodo de atención.

Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, para la linea de proceso productivo del producto ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) deben presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento deben presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo Nº 004-2014-SA. "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento aprobado con

Versión 2



Decreto Supremo N° 007-98.SA\*. Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia.

Declaración Jurada firmada por el contratista indicando el cumplimiento de los requisitos de transporte y almacenamiento.

Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos, aplica durante el plazo de la vigencia ofertada, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Los bienes a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a la vigencia ofertada

Certificado o Informe de Inspección del lote a entregar del arroz fortificado grado superior, con el símbolo de acreditación emitido por el INACAL.

Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establecidos en la ficha de homologación.

Certificado de análisis o informe de ensayo del lote a entregar, con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1 y métodos de ensayo referidos en el 2.2.3, emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos a nivel nacional, por laboratorio(s) extranjero(s) con método(s) acreditado(s) por un Organismo de Acreditación internacional que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

En el caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales.

Nota 6. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen.

#### 2.2.2 Condiciones de almacenamiento y transporte

El producto final debe ser almacenado en un lugar fresco y ventilado.

Las condiciones de almacenamiento y transporte del arroz fortificado deben ser durante todo el proceso de ejecución contractual y deben ser tales que, al ser manipulado en condiciones apropiadas, este conserve las características del producto y sus niveles de fortificación.

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada con Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA, para las condiciones de almacenamiento del arroz fortificado.

Con relación al transporte del arroz fortificado grado superior, el vehículo que transporta el bien debe estar acondicionado y provisto de medios suficientes para proteger el producto de los efectos del calor, humedad y de cualquier otro efecto indeseable o contaminante, debiendo ajustarse a lo señalado en los artículos 75 al 77 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias vigentes.

Tanto para el almacenamiento y el transporte del arroz fortificado corresponde su verificación a la autoridad sanitaria.

Página 6 de 9

13







Versión 2



#### 2.2.3 Métodos de ensayos

Considerar las siguientes metodologías para la evaluación de la conformidad de los lotes de arroz fortificado.

Requisito	Apartado / numeral	Referencia normativa	
Contenido de Humedad	Determinación del contenido de humedad. Numeral 7: Reactivos y materiales Numeral 8: Preparación de la muestra de ensayo, Numeral 9: Procedimiento. Numeral 10: Expresión de resultados de humedad.	NTP 205.002:2021 CEREALES Y LEGUMBRES. Determinación del contenido de humedad. Método de rutina. 2a. Edición.	
Sanidad y Aspecto	Análisis físico. Numeral 5 Método de ensayo Numeral 6: Inspección y recepción Numeral 7: Preparación de la muestra Numeral 8: Procedimiento Numeral 9: Informe de ensayo	NTP 205.029:1982 (revisada el 2016) CEREALES Y MENESTRAS Análisis físicos. 1a. Edición.	
Mohos	Todo el documento.	ISO 21527-2:2008 Microbiology of food and animal feeding stuffs—Horizontal method for the enumeration of yeasts and moulds—Part 2: Colony count technique in products with water activity less than or equal to 0,95	



#### 2.2.4 Vigilancia y control

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud-Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), realizará la vigilancia, monitoreo y supervisión del arroz fortificado a nivel de instituciones educativas y/o servicios de alimentación y/o centros de expendio, en el marco de funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1504.

- La vigilancia de la fortificación será realizada por el CENAN, a través de la evaluación cualitativa de la fracción de masa de arroz fortificante en relación con la masa de arroz total expresado en porcentaje.
- La verificación cuantitativa de las características nutricionales (vitaminas y minerales) en el producto final, se realizará por el CENAN, a través de ensayos de laboratorio acreditados ante Organismos de Acreditación nacionales o internacionales. El CENAN determinará las vitaminas y minerales del numeral 2.1.1 a ser evaluados. En caso de no contar con métodos acreditados se considerará métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales.



Página 7 de 9



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 De la Selección

Documentos de presentación obligatoria

3.1.1 Documentos para la admisión de la oferta (Véase Nota 7)

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos:

- 3.1.1.1 Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante.
- 3.1.1.2 Copia simple del informe de ensayo de todas las características nutricionales señaladas en el numeral 2.1.1 (Vitaminas y minerales), con símbolo de acreditación u otra denominación equivalente del grano símil o fortificante, realizado por un laboratorio con método acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL, u otro laboratorio extranjero con método acreditado por Organismo de Acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Internacional Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), dónde a través de los resultados, se demuestre que el producto gumple con la fortificación, establecida en la Ficha de Homologación. cumple con la fortificación establecida en la Ficha de Homologación.
- 3.1.1.3 Copia simple del certificado de Registro Sanitario del arroz fortificado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3.1.1.4 Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/ MINSA, para la línea de proceso productivo del arroz ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar con la copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo del establecimiento involucido en la proceso productivo dei anto: Idrimado, seguino establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo Nº 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sanitario de alimentos bebidas, aprobado con Decreto Supremo S Nº 007-98-SA". Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia.



3.1.1.5 Copia simple del certificado de productor agropecuario, otorgado por MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima (Decreto Supremo Nº 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar), este requisito es policable al productor pacifica! aplicable al productor nacional



3.1.1.6 Certificado de análisis o informe de ensayo, del producto final, con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1., emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por citadas en el puno 2.1.1, emitudo por laboración (s) cen meteolos y actendados por laboración la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos por laboración(s) extranjero(s) con método (s) acreditado (s) por Organismo(s) de Acreditación que sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).En caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo

Versión 2

Página 8 de 9

11

Página 9 de 16



normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados para la matriz arroz y/o cereales.

Nota 7. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

#### IV. ANEXOS

4.1. Características del grano símil o fortificante.

#### Definiciones:

- Grano símil o fortificante: es el grano elaborado a partir de una mezcla de harina de arroz y premezcla de micronutrientes seleccionados para la fortificación o enriquecimiento, a través de la tecnología de extrusión ya sea tibia o caliente.
- Micronutrientes: Son las vitaminas y minerales incorporados a través del grano símil para fortificar el arroz.

Características del grano simil o fortificante:

Las fuentes de vitaminas y minerales serán de grado alimentario y de alta biodisponibilidad, que no modifiquen las características organolépticas del arroz.

La calidad de los micronutrientes a utilizarse en la fortificación del arroz debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Codex Alimentarius Commission, en el Food Chemical Codex (FCC) y otras normas vigentes.

El proceso para la obtención del grano simil es la combinación de agua y una mezcla fortificada (vitaminas y minerales establecidas en el cuadro de las características nutricionales), con harina de arroz que está hecha de la molienda de granos de arroz nu contaminados para formar una masa. Esta masa pasa por un proceso de extrusión tibia (1º 60-80°C) o caliente (1º 80°C–110°C), produciendo granos fortificados, visualmente similares a un grano de arroz no fortificado.

El grano simil debe mezclarse de manera homogénea con el arroz pilado en la proporción declarada por el fabricante; por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano simil + 98 g arroz pilado\_=\_100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones, el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano simil o fortificante en el arroz fortificado sea homogénea.



El grano simil o fortificante sea de procedencia nacional o extranjera debe contar con la ficha técnica expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establecidos en la ficha de homologación, documentación que será presentada durante la etapa de presentación de propuestas y en la contractual.



Versión 2

Página 9 de 9



a. Presentación del producto.

Envases de 01 Kg.

b. Fecha de vencimiento del bien.

El bien a entregar debe tener una fecha de vencimiento no menor a 04 meses contados desde el día siguiente de entregado el bien.

c. Registro sanitario del bien.

El bien debe contar con Registro Sanitario vigente, en el que debe indicarse el nombre del producto, como lo disponen los artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Podrá presentar registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente iguales a los requeridos siempre y cuando esta comparte la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios.

 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica.

5.4. Impacto ambiental.

No aplica.

5.5. Condiciones de Operación.

No plica.

T.

Etiquetado y/o rotulado del envase primario.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.1.2 y 2.1.2.1 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

Adicionalmente el rótulo debe contener la siguiente información:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Municipalidad Provincial de Lamas
- Programa de Complementación Alimentaria.
- Distribución gratuita.
- Prohibida su venta.

#### 5.7. Envase, empaque y embalaje.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.1.3 y 2.1.3.1 y 2.1.3.2, de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

5.8. Modalidad de ejecución.

Sin modalidad.

5.9. Sistema de contratación.

Precios Unitarios.

Página 11 de 16



#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

#### 5.10. Almacenamiento y transporte.

Conforme a lo descrito en el numeral 2.2.2 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

#### 5.11. Seguros.

No aplica a la presente contratación.

#### 5.12. Garantía comercial.

#### a. Alcance de la garantía

Contra todos los defectos del proceso de producción y/o transformación que puedan manifestarse durante el periodo de su consumo.

#### b. Condiciones de la garantía

La garantía debe hacerse efectiva al solo requerimiento de la Municipalidad Provincial de Lamas en un plazo no mayor 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, sin costo alguno para la Municipalidad.

#### c. Periodo de la garantía

La garantía por los bienes entregados será de 06 meses como mínimo.

#### d. Inicio del cómputo del período de garantía

A partir del día siguiente de la recepción de los bienes.

#### 5.13. Disponibilidad de servicio y repuestos.

No aplica

#### 5.14. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

a. Mantenimiento preventivo.

No aplica

#### b. Soporte técnico.

No aplica

#### c. Capacitación y/entrenamiento.

No aplica

#### 5.15. Lugar, forma y plazo de ejecución de la prestación.

#### Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Lamas, ubicado en el Jr. San Martín N° 744, ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

#### Forma y plazo de entrega:

Los bienes objetos de la presente contratación, serán entregados en el plazo de 180 días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

La entrega se realizará de manera mensual conforme al siguiente cronograma de entrega.

Página 12 de 16



#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Entrega	Cantidad a entregar (Kg)	Plazo de entrega	
1	300.000	A 5 días de la suscripción del contrato	
2	300.000	Del 24 al 28 de marzo del 2025	
3	300.000	Del 25 al 30 de abril del 2025	
4	300.000	Del 26 al 30 de mayo del 2025	
5	300.000	Del 23 al 27 de junio del 2025	
6	120.000	Del 28 al 31 de julio del 2025	
Total, a entregar	1,620.000	图图图 医克里氏 医克里氏 医克里氏 医克里氏 医克里氏 化二甲基甲基	

#### 6. Requisitos del proveedor.

- Persona natural o jurídica (acreditar con Ficha RUC)
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente en el capítulo de bienes (acreditar con Registro Nacional de Proveedores).
- Presentar la documentación establecida en el numeral 3.1. de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30225.
- No encontrarse inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 30225.

#### 7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

#### 7.1. Otras obligaciones

#### Otras obligaciones del contratista.

- Asumir los costos del transporte de los bienes hasta el lugar de entrega.
- Reponer de manera inmediata los bienes que lleguen deteriorados por daños causados durante el trasporte.
- Asumir el costo de la estiba y desestiba de los bienes.

# A THE STATE OF THE

#### Otras obligaciones de la entidad.

 Asumir el costo de los ensayos de laboratorio en caso se requiera efectuar pruebas para verificar la calidad del bien.

#### 7.2. Adelantos.

No se otorgarán adelantos.

#### 7.3. Subcontratación:

No se permitirá sub contratar la prestación.

#### 7.4. Confidencialidad:

El contratista debe guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

#### 7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual:

El Control de Calidad será realizado por el responsable de control de calidad de los programas sociales complementarios de acuerdo a las disposiciones vigentes, el mismo que deberá verificar que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas.

El Área responsable de las medidas de control será la Subgerencia dey Programas Sociales.

Página 13 de 16



#### 7.6. Conformidad.

#### Area que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción de los bienes será efectuada por el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Lamas y la conformidad de los bienes será responsabilidad de la Subgerencia de Programas Sociales.

Para la recepción de los bienes se tendrá en consideración lo establecido en el numeral 2.2.1, de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

#### Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

La Subgerencia de Programas Sociales en caso considere necesario realizará pruebas o ensayos de manera inopinada, como medio preventivo para el aseguramiento de la calidad. El costo de las pruebas o ensayos será asumido por la Municipalidad.

Las pruebas podrán realizarse considerando los métodos de ensayo descritos en el numeral 2.2.3 de la Ficha de Homologación contenida en el numeral 5.2 de las presentes especificaciones técnicas.

Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes. No aplica.

#### 7.7. Forma de pago:

El pago de realizará de manera parcial en forma directamente proporcional a la cantidad de bienes entregados, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago.
- Guías de Remisión, donde conste la entrega y recepción de los bienes.
- Informe o boletín de Control de Calidad, expedido por el responsable de Control de Calidad de los Programas sociales Complementarios de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Copia del contrato.
- Copia del Registro Sanitario Vigente del Lote entregado.

#### 7.8. Fórmula de reajuste:

No se efectuará ningún tipo de reajustes al pago de las prestaciones.

#### 7.9. Penalidades aplicables.

#### Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

#### Otras penalidades.

De manera adicional a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por entregar bienes sin registro sanitario vigente.	Una UIT por cada entrega y devolución inmediata de los bienes entregados	Informe del Área Usuaria. Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad.

Página 14 de 16



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.
2	Por entregar bienes que no cumplen los requisitos de calidad, descritos en las presentes especificaciones técnicas.	Una (01) UIT por cada entrega y devolución inmediata de los bienes entregados	Informe del Área Usuaria, previo ensayo de laboratorio. Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad. En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 7.10. Responsabilidad por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año, contabilizado a partir de cada conformidad otorgada

#### II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

#### 1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

#### REQUISITOS:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de cualquier tipo de arroz para consumo humano.

#### ACREDITACIÓN:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de

Página 15 de 16



#### "Capital Folklórica de la Región San Martin" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



Página 16 de 16

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 215,000.00 (Doscientos quince mil y 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo Nº 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 17,000.00** (**Diecisiete mil y 00/100 soles**), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de cualquier tipo de arroz para consumo humano.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	PRECIO		
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la	
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi	
		<ul> <li>i = Oferta</li> <li>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</li> <li>Oi = Precio i</li> <li>Om = Precio de la oferta más baja</li> <li>PMP = Puntaje máximo del precio</li> </ul>	
		100.00 puntos	

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición de arroz fortificado grado superior para el
Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa PANTBC de la Municipalidad
Provincial de Lamas, para el año 2025, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de
Lamas, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo
Rivas Nº 282, ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a
quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el COMITÉ DE SELECCIÓN, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA para la Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa PANTBC de la Municipalidad Provincial de Lamas, para el año 2025, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Lamas, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la *Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa PANTBC de la Municipalidad Provincial de Lamas, para el año 2025*, en las cantidades que se describen a continuación:

		Cantidad					
Bienes	Unidad de medida	Comedores Populares	Personas en Riesgo	Paciente con Tuberculosis y Familia	TOTAL		
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	0.000	11,835.000	1,620.000	13,455.000		

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley, conforme se muestra a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (s/)	Total (s/)
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	13,455.000		
IGV				
Total				

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El monto contractual por cada modalidad de programa se muestra a continuación:

Personas en Riesgo

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (s/)	Total (s/)
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	11,835.000		
IGV				
Total				

Paciente con Tuberculosis y Familia

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (s/)	Total (s/)
Arroz fortificado grado superior	Kilogramo	1,620.000		
IGV				
	Total			

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- · Comprobante de Pago.
- Guías de Remisión, donde conste la entrega y recepción de los bienes.
- Informe o boletín de Control de Calidad, expedido por el responsable de Control de Calidad de los Programas sociales Complementarios de la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Copia del contrato.
- Copia del Registro Sanitario Vigente del Lote entregado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato

La cantidad y el plazo para cada una de las entregas es el siguiente:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

	Cantida			
Entrega	Personas en riesgo PAN TBC		Total	Plazo de entrega
Liliteya	Arroz fortificado grado superior	Arroz fortificado grado superior	Arroz fortificado grado superior	Flazo de entrega
1	4,438.000	300	4,738.00	05 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	0.000	300	300.00	Del 24 al 28 de marzo del 2025
3	0.000	300	300.00	Del 25 al 30 de abril del 2025
4	0.000	300	300.00	Del 26 al 30 de mayo del 2025
5	4,438.000	300	4,738.00	Del 23 al 27 de junio del 2025
6	0.000	120	120.00	Del 28 al 31 de julio del 2025
7	2,959.000	0.000	2,959.00	Del 25 al 30 de setiembre del 2025.
Total, a entregar	11,835.000	1,620.000	13,455.00	

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén de la Sub Gerencia de Programas Sociales o el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Lamas y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### <u>CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA</u>

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

#### Penalidad por Mora.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Otras epanlidades.

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se establece la siguiente penalidad distinta al retraso o mora

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por entregar bienes sin registro sanitario vigente.	Una UIT por cada entrega y devolución	Informe del Área Usuaria. Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		inmediata de los bienes entregados	en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad. En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.
2	Por entregar bienes que no cumplen los requisitos de calidad, descritos en las presentes especificaciones técnicas.	Una (01) UIT por cada entrega y devolución inmediata de los bienes entregados	Informe del Área Usuaria, previo ensayo de laboratorio. Por única vez durante toda la ejecución del contrato, se notificará al contratista, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no subsanar la falta, se aplicará la penalidad. En caso de reincidencia el cobro de la penalidad será automático sobre la base de lo indicado en los informes respectivos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### <u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Zósimo Rivas Nº 282, ciudad, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### **ANEXOS**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

		7.11.27.0 11	-				
	DECLARACI	ÓN JURADA DE DA	ATOS [	DEL POST	OR		
Señores COMITÉ DE SELE ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA Presente		HOMOLOGADA	N° (	001-2025-	MPL/OEC	; -	SEGUNDA
CONSORCIO], ide	entificado con [C MERO DE DOCUM	resentante común d CONSIGNAR TIPO IENTO DE IDENTID erdad:	DE [	OCUMEN	NTO DE	IDEN	ITIDAD] N°
Datos del consoro	ciado 1						
Nombre, Denomin							
Social:							
Domicilio Legal :							
RUC:		Teléfond	o(s) :				
MYPE <sup>17</sup>				Sí		No	
Correo electrónico	o :						
Datos del consoro	ciado 2						
Nombre, Denomir	nación o Razón						
Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:		Teléfond	o(s):				
MYPE <sup>18</sup>				Sí		No	
Correo electrónico	o :						•
Datos del consorc	ciado						
Nombre, Denomin	nación o Razón						
Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:		Teléfond	o(s) :				
MYPE <sup>19</sup>		•		Sí		No	
Correo electrónico	2 :			•	l		•

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>20</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA

CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de arroz fortificado grado superior para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el Programa PANTBC de la Municipalidad Provincial de Lamas, para el año 2025, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

#### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA.* 

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS*.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{22}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>23</sup>

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
TOTA					

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>24</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N°CONTRATO/O/C/	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA Nº 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### ANEXO № 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA

CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

#### **ANEXO N° 11**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGADA N° 001-2025-MPL/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma Nombres y Anellidos del nostor o

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Representante legal o común, según corresponda